

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Autorización de Apertura de una Sucursal de Agencia de Viajes III.A.313

VISTO:

El expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes Tivoli, S.A., solicitando autorización de apertura de una sucursal en Calahorra, Calle Mercadal nº 22.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de enero de 1992, la citada Agencia presentó la documentación que previene el artículo 11.1 y concordantes del decreto 8/88, de 6 de mayo (B.O.R. 24-5-88) por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados fundamentalmente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la citada Agencia ha adecuado su situación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, del Reglamento de Agencias de Viajes de 6/5/88.

CONSIDERANDO: Que en la agencia solicitante coinciden todas las condiciones exigidas en el mencionado Decreto 8/88, art. 1 y 11.2 en relación con la Disposición Transitoria Primera.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

RESUELVO

Conceder la autorización de apertura de una sucursal en la Calle Mercadal nº 22 de Calahorra, a la Agencia de Viajes Mayorista-Minorista Tivoli S.A.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Logroño, 25 de marzo de 1992.— La Vicepresidenta del Gobierno, Elvira Borondo Mora.

Autorización de Apertura de una Sucursal de Agencia de Viajes III.A.314

VISTO:

El expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes Marsans, S.A., solicitando autorización de apertura de una sucursal en Logroño, Calle General Vara de Rey, 22 Bajo.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de marzo de 1992, la citada Agencia presentó la documentación que previene el artículo 11.1 y concordantes del decreto 8/88, de 6 de mayo (B.O.R. 24-5-88) por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados fundamentalmente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la citada Agencia ha adecuado su situación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, del Reglamento de Agencias de Viajes de 6/5/88.

CONSIDERANDO: Que en la agencia solicitante coinciden todas las condiciones exigidas en el mencionado Decreto 8/88, art. 1 y 11.2 en relación con la Disposición Transitoria Primera.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

RESUELVO

Conceder la autorización de apertura de una sucursal en la Calle General Vara del Rey 22, bajo de Logroño, a la Agencia de Viajes Mayorista-Minorista Marsans S.A.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Logroño, 27 de marzo de 1992.— La Vicepresidenta del Gobierno, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 14 de Abril de 1992 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se aprueban provisionalmente el Pliego de Bases que regula la concesión de Transporte público y regular permanente de uso general entre Aguilar del Río Alhama y Arnedo (V-1099) en aplicación de la Ley 16/1987 III.A.328

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/87, de 30 de Julio; de Ordenación de los Transportes Terrestres prevé la convalidación de los actuales servicios regulares de transporte de viajeros a sus anteriores concesionarios con las modificaciones que la Administración considere necesarias para una más racional configuración y explotación de la red de transportes regulares.

Iniciado, de oficio, el expediente de convalidación de la Concesión V-1099, Aguilar del Río Alhama - Arnedo, explotada por la Empresa Automóviles del Río Alhama, S.A. (ARASA), se ha redactado el Pliego de bases del Servicio, que figura como Anexo a esta Orden y que ha sido aceptado por la Empresa Automóviles del Río Alhama, S.A. a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda punto 4 de la Ley 16/1987.

Cumplido el requisito anteriormente expuesto procede la aprobación provisional del Pliego de Bases regulador de la concesión y someterlo a información pública, por un periodo de un mes, antes de adjudicar de forma definitiva la concesión a la Empresa Automóviles del Río Alhama, S.A. por si hubiera algún afectado en el proceso de convalidación y sustitución de esta concesión que quisiera intervenir en el mismo.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que legalmente tiene atribuidas, este Consejero

DISPONE

Primero.— Aprobar provisionalmente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Aguilar del Río Alhama - Arnedo (V-1099).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja sometiendo el expediente de convalidación a exposición pública por un plazo de un mes.

Logroño, 14 de Abril de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

PLIEGO DE BASES DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA A ARNEDO.

Por la Dirección General de Transportes, según lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, se inicia el expediente de convalidación-sustitución de la concesión del Servicio de Transporte Público regular de viajeros de uso general por carretera Aguilar del Río Alhama - Arnedo (V-1099) de titularidad de Automóviles del Río Alhama, S.A. (ARASA), con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.— Itinerario: de Aguilar del Río Alhama a Cervera por la LR-284 y Cervera - Arnedo por la LR-123 con un total de 44 kms.

2º.— Paradas: Aguilar del Río Alhama - Inestrillas - Cervera del Río Alhama - Empalme Río Linares - Grávalos - Villarroya - Turruncún - Arnedo.

3º.— Calendario: Diario de lunes a viernes no festivo.

4º.— Expediciones: Una de ida y vuelta.

5º.— Horarios:

Salida de Aguilar 6,30 h.

Regreso de Arnedo 18,00 h.

6º.— Vehículos: Para la explotación de la concesión se adscribirá al menos dos vehículos con un mínimo de 40 plazas y una antigüedad máxima de 16 años.

7º.— Instalaciones: No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión.

8º.— Régimen Tarifario: Para el cálculo de las tarifas a aplicar y posteriores revisiones, se tendrá en cuenta la siguiente estructura de costes:

Personal	34,90 %
Amortización	12,35 %
Financiación	11,86 %
Seguros	5,31 %
Reparación y Conservación	6,36 %
Combustibles y Lubricantes	13,88 %
Neumáticos	4,18 %
Varios	11,16 %

Tarifa participe de Empresa: 7,033.